República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	PATRICIA GÓMEZ DEVIA
Demandado:	HROS. DE ORLANDO SANABRIA PATARROYO
Radicado:	110013110011 **2022 00790 00**
Providencia:	Auto No. 2487
Decisión:	Notificación conducta concluyente

El expediente ingresa al Despacho surtido el emplazamiento secretarial ordenado en auto de apertura del proceso, el publicado en prensa por la interesada y los documentos aportados por los demandados quienes acuden en nombre propio.

En principio, se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos indeterminados del presunto compañero permanente ORLANDO SANABRIA PATARROYO (q.e.p.d.), emplazamiento realizado por secretaría el Juzgado el 27 de marzo de 2023, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 10 del Dto. 806 de 2020 vigente para la fecha de publicación; igualmente el realizado por la interesada en el periódico La Republica el domingo 26 de marzo de 2023, escenario ante el cual el Juzgado encuentra **satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno, al verificar el transcurso en silencio del término de emplazamiento; procediéndose a la designación de curador ad-litem para su representación.

Seguidamente se observa los escritos presentados en nombre propio por los demandados y herederos conocidos del 9 de mayo de 2023, quienes manifestaron la notificación del auto de admisión de la demanda de fecha 27 de enero de 2023, además indicaron el allanamiento a las pretensiones de la demanda, reconociendo la convivencia de la demandante con su señor padre; conducta regulada en el inciso 1° del art. 301 del CGP, motivo por el cual se tendrán notificados por conducta concluyente a los demandados en la fecha de presentación del escrito, es decir, el 09 de mayo de 2023, término de traslado de la demanda interrumpido ante el ingreso del proceso al Despacho.

Por ende, se ordenará la finalización del término de traslado de la demanda a los herederos conocidos, previo a decidir algo sobre el allanamiento presentado en nombre propio. Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E**:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se *designa* como *Curador Ad-Litem* para la **representación de los herederos indeterminados** del presunto compañero permanente y por economía procesal, al doctor **SAMUEL MUÑOZ CORREDOR**, quien se identifica con CC. No. 79.955.148 y TP. No. 360.133 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es abogadosamuelmc@gmail.com **, dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada**.

SEGUNDO: Verificada la dirección electrónica conocida, **comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, súrtase por secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**.

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

TERCERO: Tener **notificados por conducta concluyente a los demandados ANDRÉS ORLANDO SANABRIA ARÉVALO, RICARDO SANABRIA PALMERA** y **JOHN JAIRO SANABRIA MARTÍNEZ el 9 de mayo de 2023** fecha en la que se presentaron al proceso, del auto admisorio de la demanda en la fecha **27 de enero de 2023**, atendiendo lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por Secretaría, **CONTABILIZAR** el término restante con que cuentan los demandados para dar contestación al escrito introductorio de conformidad con el inciso primero del art. 118 del CGP; quien deberá presentarse a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 08 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 34***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA